



Prodecon

Sede de tus Derechos como Pagador de Impuestos

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Prodecon) es un organismo público, descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión

I. INTRODUCCIÓN

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Prodecon) es un organismo público, descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión;¹ que tiene como objetivo principal la protección de los derechos de los contribuyentes. Prodecon es una figura inédita en el sistema jurídico mexicano, ya que además de ser Procuraduría, se erige como el primer *Ombudsman* fiscal en México.

¹ Artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.



Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara
Procuradora de la Defensa
del Contribuyente

Prodecon surge a la vida pública con la publicación de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (LOPRODECON), el 4 de septiembre de 2006, sin embargo, fue hasta el 28 de abril de 2011, que se designó a la Lic. Diana Bernal Ladrón de Guevara como la primera Procuradora de la Defensa del Contribuyente, y el 1° de septiembre de 2011 que Prodecon finalmente pudo iniciar sus actividades.

Como se observa, el organismo lleva menos de dos años en funciones, por tanto es de vital importancia que la sociedad mexicana la conozca para poder beneficiarse de ella. Es así que aprovechando el espacio que le brinda la revista *Federalismo Hacendario* del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Prodecon presenta sus atribuciones.

II. ATRIBUCIONES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE²

Prodecon tiene competencia para conocer de cualquier acto en materia tri-

butaria, emitido por cualquier autoridad fiscal federal, incluyendo dentro de éstas a los organismos fiscales autónomos (IMSS, INFONAVIT, CONAGUA, etc.) y a las autoridades fiscales coordinadas de las 32 entidades federativas (incluyendo al Distrito Federal), cuando cobran y administran impuestos federales.

Las atribuciones y servicios de Prodecon se pueden clasificar en tres grupos: a) las que benefician a las personas de manera individual; b) las que benefician a grupos o sectores de contribuyentes; y c) otras facultades trascendentales para el desarrollo de su objetivo.

1. Atribuciones que benefician a las personas de manera individual

Estas atribuciones son aquellas que están dirigidas a los contribuyentes que de manera individual solicitan los servicios de Prodecon, éstas son Asesoría y Consulta; Representación Legal y Defensa; y, Procedimientos de Quejas y Reclamaciones.

A. Asesoría y Consulta.³ Es el primer nivel de atención a los contri-

³ Artículos 35 a 48 de los Lineamientos que Regulan el Ejercicio de las Atribuciones Sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

² Artículo 5, LOPRODECON.

buyentes, donde éstos plantean ante la Procuraduría su problemática derivado de algún acto de autoridad tributaria que enfrentan. Este servicio puede ser solicitado por cualquier persona, basta que el interesado haya sido objeto de algún acto de autoridad fiscal que sienta que lo afecte de alguna forma, o que no comprenda o sepa cómo actuar al respecto.

B. Representación legal y Defensa.⁴ Con este servicio Prodecon se constituye en abogado defensor de los contribuyentes ante las Autoridades Fiscales o Tribunales Federales. El servicio se ofrece a cualquier persona, física o

“Prodecon conoce e investiga las quejas que se presentan en contra de los actos de las autoridades fiscales que los contribuyentes estiman violan sus derechos”

moral, que se ve afectado por algún crédito determinado por las Autoridades Fiscales Federales,⁵ siempre y cuando no excedan de 30 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal (SMGVDF), elevado al año, sin tomar en cuenta actualizaciones, recargos o multas, cantidad que asciende –para 2013— a \$709,122.00 M.N.

4 Artículos 49 a 52 de los Lineamientos que Regulan el Ejercicio de las Atribuciones Sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

5 De conformidad con el artículo 4 de la LOPRODECON, “se entiende por autoridades fiscales federales incluso a las coordinadas respecto de los ingresos fiscales de carácter federal, así como a los organismos federales fiscales autónomos, como el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto Nacional del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores.”

C. Procedimientos de Quejas y Reclamaciones.⁶ A través de esta atribución, Prodecon conoce e investiga las quejas que se presentan en contra de los actos de las autoridades fiscales que los contribuyentes estiman violan sus derechos. Estos procedimientos pueden concluir en la emisión de recomendaciones públicas a las autoridades fiscales, en cuyo caso se proponen las medidas correctivas que se estimen necesarias para reparar los derechos afectados, y corregir las prácticas y los actos de las autoridades fiscales que afectan o vulneran los derechos de los contribuyentes.

Cualquier persona física o moral puede presentar la Queja o Reclamación, la cual es procedente contra cualquier acto emitido por autoridad fiscal federal.

2. Atribuciones que benefician a grupos o sectores de contribuyentes

Estas atribuciones son aquellas que se encaminan a la protección de la totalidad, o de un sector de contribuyentes, son facultades que buscan mejorar el sistema tributario en lo general, redundando en provecho para todos los contribuyentes o un grupo de ellos, estas facultades se presentan seguidamente.

A. Investigación de Problemas Sistémicos.⁷ Se entiende por problemas sistémicos, aquellos que derivan de la estructura misma del sistema tributario y que se traduzcan en inseguridad jurídica, molestias, afectaciones o vulneración de derechos en perjuicio de todos los contribuyentes en general o en un grupo o categoría de los mismos; su investigación procede de oficio o a petición de parte.

6 Artículos 15 a 27 de la LOPRODECON y 53 a 60 de los Lineamientos que Regulan el Ejercicio de las Atribuciones Sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

7 Artículos 72 a 79 de los Lineamientos que Regulan el Ejercicio de las Atribuciones Sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.



Minerva Hernández Ramos
Subprocuradora de Cultura Contributiva y Coordinación Regional PRODECON

La investigación de problemas sistémicos, busca la eliminación de prácticas o políticas perjudiciales a los derechos de los contribuyentes, que no pueden ser restituidas por los medios ordinarios de defensa, y que no obstante, afectan a un considerable número de contribuyentes.

B. Reuniones con Autoridades Fiscales.⁸ Prodecon convoca a reuniones periódicas y extraordinarias a las autoridades fiscales federales y a los grupos de contribuyentes organizados. Como resultado de las reuniones pueden surgir acuerdos, compromisos, sugerencias y Recomendaciones; sin embargo para estas últimas deberá agotarse previamente el procedimiento para la investigación de problemas sistémicos.

C. Emitir Opinión Técnica a petición del Servicio de Administración Tributaria.⁹ Prodecon puede emitir opi-

nión especializada sobre la interpretación de las disposiciones fiscales y aduaneras a petición expresa del Jefe del SAT, o a través de las Administraciones Generales que éste autorice.

Las opiniones que emita la Procuraduría, son públicas y tienen el propósito de proporcionar solidez y asistencia técnica a las autoridades fiscales y aduaneras en el ejercicio de sus atribuciones, velando en todo momento por el respeto a los derechos de los contribuyentes.

D. Proponer al Servicio de Administración Tributaria modificaciones a su normatividad interna.¹⁰ Ésta se inicia cuando con motivo de cualquiera de las demás funciones que realiza Prodecon tenga conocimiento de que dicha normatividad está afectando los derechos de los contribuyentes, o bien cuando sean los contribuyentes los que señalen las normas que los perjudiquen.

8 Artículos 84 a 95 de los Lineamientos que Regulan el Ejercicio de las Atribuciones Sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

9 Artículos 80 a 83 de los Lineamientos que Regulan el Ejercicio de las Atribuciones Sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

10 Artículos 64 a 71 de los Lineamientos que Regulan el Ejercicio de las Atribuciones Sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

La Procuraduría puede realizar mesas de trabajo con la Administración General respectiva, para determinar conjuntamente, los alcances y términos en los que se realizará la modificación a la normatividad interna, para no afectar los derechos de los contribuyentes. Asimismo, da seguimiento al cumplimiento de dichas propuestas.

E. Presentar ante la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados modificaciones a las disposiciones fiscales.¹¹ Prodecon puede elaborar y presentar ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados propuestas de modificación a las disposiciones fiscales, sin que constituyan iniciativas de ley. Las referidas propuestas derivan de los análisis, investigaciones, recomendaciones y estudios que la Procuraduría realiza en el ejercicio de sus atribuciones. Las propuestas emitidas son publicadas en la página electrónica oficial de la Procuraduría.

3. Otras atribuciones trascendentales para el desarrollo de su objetivo

Además, de las atribuciones ya mencionadas, existen otras que si bien no son consideradas sustantivas, son trascendentes para el pleno desarrollo de la finalidad de Prodecon, estas comprenden las sancionadoras y la relativa a fomentar y difundir una nueva cultura contributiva.

A. Facultades Sancionadoras. Este organismo está autorizado para imponer sanciones a las autoridades fiscales federales cuando:¹² a) No rindan informe en el plazo y términos estable-

cidos, o no acompañen los documentos que sean necesarios como soporte, en el procedimiento de quejas y reclamaciones (5 y 10 SMGVDF elevados al mes); b) No se pronuncien sobre el cumplimiento de la Recomendación que emita Prodecon (5 y 10 SMGVDF elevados al mes); c) No asistan a las reuniones periódicas convocadas por la Procuraduría (20 y 30 SMGVDF, elevados al mes); y, d) Cuando las autoridades fiscales federales se nieguen a cumplir la Recomendación que les dirija la Procuraduría sobre algún acto que haya sido declarado nulo por el órgano competente, por ausencia total de fundamentación o motivación.¹³

B. Promover y difundir una nueva cultura contributiva.¹⁴ entendida como un proceso de modificación del conjunto de ideas, creencias, valores, sentimientos que tienen los ciudadanos, los contribuyentes y las autoridades respecto de los impuestos, que lleve al respeto de los derechos del contribuyente y al claro entendimiento de la ley que permita el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para mejorar el funcionamiento del sistema tributario nacional.

En aras de alcanzar una nueva cultura contributiva, este organismo promueve la consolidación de un sistema tributario nacional justo y equitativo, coadyuvando en la construcción de una relación contribuyente-autoridad fiscal basada en el respeto y observancia de la ley, en la confianza, la corresponsabilidad, la transparencia y la rendición de cuentas. ■

11 Artículos 96 a 99 de los Lineamientos que Regulan el Ejercicio de las Atribuciones Sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

12 La atribución es otorgada por el Artículo 28 de la LOPRODECON al Titular de la Procuraduría o a los Delegados Regionales y podrá ser delegada a los funcionarios de Prodecon.

13 Artículo 28, fracción III, LOPRODECON.

14 Artículo 5, fracción XV, LOPRODECON: "Fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social, respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad."